

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2025
Y SU ACUMULADA 70/2025

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se da
cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 69/2025, promovida por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	012158
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 70/2025, promovida por la Presidenta interina de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.	2277-SEPJF

Los expedientes fueron turnados de conformidad con los autos de radicación de
cuatro de septiembre del año en curso, publicados en las listas de notificación el ocho
de septiembre siguiente.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil
veinticinco.

I. Radicación.

Vistos los escritos y anexos de la **Presidenta de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos** y de la **Presidenta interina de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de Morelos**, fórmese la acción de
inconstitucionalidad **69/2025** y **70/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjuntan a las demandas las documentales
correspondientes a los nombramientos realizados a favor de las promoventes,
se reconoce su representación¹.

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del numeral siguiente:

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de
tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos
humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...)

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

De conformidad con la documental que al efectos exhibe y en términos de los numerales siguientes:

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 60, párrafo primero, 61 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admiten a trámite las acciones de inconstitucionalidad**².

Con la precisión que las normas generales cuya invalidez se reclama consisten en:

Acción de inconstitucionalidad 69/2025

“(…)

Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición de Espectro Autista del Estado de Morelos, expedición publicada en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ del Gobierno de esa entidad el 28 de mayo de 2025.”

Acción de inconstitucionalidad 70/2025

“(…)

Ley para la atención y protección de las personas con la condición de espectro autista del estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberanos de Morelos, en su edición número 6431, de fecha 28 de mayo de 2025.”

IV. Vista.

Artículo 16. El presidente o presidenta de la Comisión será electo o electa por el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros y protestará el cargo ante ellos, en la sesión que se señale para el efecto y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión; (...)

Artículo 20. La gestión del Presidente o Presidenta concluirá por las siguientes causas:

I. Por haberse cumplido el plazo del encargo;

II. Por renuncia ante el Congreso del Estado de Morelos;

III. Por remoción decretada en un procedimiento seguido conforme a lo dispuesto por el título séptimo de la Constitución Política del Estado;

IV. Por incapacidad física o mental definitiva; y

V. Por muerte.

En los casos anteriores, el presidente o presidenta de la Comisión deberá ser sustituido interinamente por la o el Secretario Ejecutivo, hasta en tanto el Congreso del Estado designe al presidente o presidenta, cuyo plazo no será mayor a noventa días naturales.

² **Oportunidad de las acciones de inconstitucionalidad.**

El plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado la norma impugnada y, para efectos del cómputo de plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que, si el último día del plazo fuese inhábil, el escrito inicial podrá presentarse el primer día hábil siguiente; esto, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la Materia.

En el caso, las normas generales que se impugnan se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Morelos el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, por lo que **el plazo para promover el presente medio de control constitucional transcurrió del veintinueve de mayo al veintisiete de junio de dos mil veinticinco**; por tanto, si los escritos iniciales fueron presentados, respectivamente, el veinticinco y veintisiete de junio del año en curso, en el buzón judicial y en el sistema electrónico de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, se concluye que su presentación es oportuna.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, **dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Morelos**, con copia simple de los escritos iniciales para que rindan sus informes dentro del plazo de **quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de las demandas córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Con el objeto de integrar de manera correcta este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que, **al rendir sus informes**, envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada**, (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar con su respectiva **certificación**.

V. Domicilio, delegados, autorizados y constancias.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, las promoventes señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, designan **delegados** y **exhiben** las **documentales** que acompañan; en particular la Comisión Nacional designa **autorizados** y acompaña un **disco compacto** que, a su dicho, contiene la versión electrónica del escrito inicial.

VI. Medios de electrónicos.

Se autoriza a la Comisión Nacional que la delegada y autorizados hagan uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Copias simples.

Se autoriza también a la Comisión Nacional la expedición de las copias simples que se solicita, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIII. Expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el delegado de la Comisión estatal **cuenta con firma electrónica vigente**; por tanto, se autoriza la consulta del expediente vía electrónica.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 635/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Así lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, en la acción de inconstitucionalidad **69/2025 y su acumulada 70/2025**, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos. Conste.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:38:50Z / 25/09/2025T16:38:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a3 4d 7c 2e 6e 4f 3c 8f 6a 97 ef b6 dd 6a 48 31 69 8f 44 e1 6b 77 92 b4 3c 98 3e 26 89 1c 61 69 ab 91 8e 92 7e 40 f3 17 5e e8 0d b8 8d da ad 62 d9 96 20 14 5a 23 d0 e2 a9 8d 75 02 49 93 92 0a 1b 1e 8f 39 d8 22 b4 57 7a f9 f8 e2 9e 1a be d8 49 c2 bc ab a4 19 7d 6a 42 cf 35 cd 75 9b ec 57 1b da d8 0e 62 8d c5 09 dd e1 11 1b fa 51 53 b5 37 7c 2d 56 47 c1 b8 40 c6 4c 06 7f 39 a1 a5 86 bb ad 08 bf 9c 21 18 b4 fb d5 5d 2d 21 8f a5 2c 93 ff 91 8b 99 2a b0 af 9a 1a 88 b5 73 51 6f d1 35 45 8e f6 bf 55 13 a1 93 38 af df c1 c4 51 bb 4d 00 45 0c 5f 3d 28 26 cd 78 ee 24 97 04 92 3f 81 a7 be 3b de d6 c1 39 d2 2f 5e 6d 4c 12 9c cc 1a 2c b0 36 ae c9 59 e6 82 45 40 0d 82 ff f4 26 a5 81 40 53 07 fe f5 47 4b 20 14 f3 de 7d e4 35 83 fc f7 90 bb aa 3a 18 c6 ec ac 36 dd 3e 96 80 63 2d a8 19 3e f6 5f 98 4f 1a 64 85 06 f3 9f 01 e5 4a 06 8d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:38:51Z / 25/09/2025T16:38:51-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:38:50Z / 25/09/2025T16:38:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	508566			
	Datos estampillados	39D764DE9AD12F28BE9F638CAD91630C1CF2D37836A98C2001D56FE795BE028C8D3B			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T23:35:56Z / 24/09/2025T17:35:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		93 d2 f1 55 9f b9 23 d4 d7 00 48 f9 2e 92 c5 6a d8 e1 7e 37 85 af 37 65 7b 53 22 ca f1 82 13 a4 34 20 8b fe 40 47 b4 9a 6e b6 77 eb 8f 5e 25 e7 5d 29 f6 73 06 76 49 e1 81 fc ac 59 ca 5f 22 ac 13 aa 16 41 9e 76 bf 5f 02 2b 18 df 08 4f 06 67 ee c5 95 68 90 35 90 0a 72 58 09 12 96 22 02 f8 67 05 f1 8d 26 76 8d 7a 8a fc 7f a6 21 0b be d9 bf d7 9b 98 a9 20 4a 5b 17 f7 c4 82 e9 04 9e 3c 4a da ea d4 77 50 a1 c9 c0 5f 8f b8 90 55 d2 40 a7 c4 ba 4a a9 b0 c2 76 5f 0f fa e0 7e b8 d3 aa 45 fe fb 24 5e 31 52 cc fa 40 b2 01 fd 0a eb 67 9d 6f df f4 2c 0d 35 35 32 85 e2 70 04 2b b6 8d 29 65 36 6f c3 66 60 f7 db d0 2a 73 e6 28 e4 cb eb f7 47 00 5d bc 65 83 1c cd c3 fc d9 29 10 21 e1 ab a3 71 e8 24 1d f1 3a e9 58 02 18 b1 dc 1d 7c 22 a9 c6 f5 f1 d4 63 3e 86 28 5d 45 bd 87 92			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T23:35:56Z / 24/09/2025T17:35:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2025T23:35:56Z / 24/09/2025T17:35:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	502234			
	Datos estampillados	8CFF9D4DC3506F0D9B0DDA4EB9BD8D905153D877765D8A6715D2A31660B7056DEEF			